

lar del Colegio Universitario «María Cristina», de El Escorial, ha solicitado la ampliación de las enseñanzas autorizadas por el Decreto mil doscientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de mayo, por el que se aprobó la adaptación del mencionado Centro a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintuno de julio, para poder impartir el primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación,

Teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto mil Sección de Filosofía.

Teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto mil doscientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de mayo, que el Colegio Universitario «María Cristina», de El Escorial, dispone de medios personales e instalaciones adecuadas, así como las necesidades existentes de puestos escolares para cursar dichas enseñanzas, parece conveniente autorizarlas en lo que al primer ciclo se refiere.

Por todo ello, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario «María Cristina», de El Escorial, queda autorizado para impartir, además de las enseñanzas previstas en el Decreto mil doscientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de mayo, las correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía, siendo de aplicación la normativa contenida en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

27595 REAL DECRETO 2579/1978, de 25 de agosto, por el que se eleva al Conservatorio Elemental de Música de Badajoz al Grado Profesional.

Atendiendo a la petición formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva al Grado Profesional el actual Conservatorio Elemental de Música de Badajoz y se reconoce la validez académica oficial de sus enseñanzas. Dicho reconocimiento quedará sometido a los límites fijados por el artículo trece del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y a los preceptos correspondientes de la Ley General de Educación.

Artículo segundo.—El Conservatorio Profesional de Música de Badajoz dependerá de la excelentísima Diputación Provincial a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo, dos, del Decreto anteriormente citado. De acuerdo con el número tres del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado si dejara de cumplirse alguno de dichos requisitos.

Artículo tercero.—El Conservatorio Profesional de Música de Badajoz quedará sometido, en cuanto al régimen de sus enseñanzas, a la inspección oficial del Ministerio de Educación y Ciencia y obligado al cumplimiento de las instrucciones generales que reciba del mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

27596

REAL DECRETO 2580/1978, de 25 de agosto, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto de Canet de Mar en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto, adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona.

La Diputación Provincial de Barcelona ha solicitado la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto, reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto, adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona, conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto de Canet de Mar en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto, quedando adscrita a la Universidad Politécnica de Barcelona. La Escuela atenderá ciento cincuenta puestos escolares, con una plantilla de dieciocho Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto de Canet de Mar se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de mil novecientos setenta y ocho

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

27597

REAL DECRETO 2581/1978, de 25 de agosto, por el que se clasifican como Institutos Politécnicos a varios Centros de Formación Profesional no estatales.

Los Decretos setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintuno de marzo, y el setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de 5 de marzo, fijan los requisitos que han de reunir los Centros de Formación Profesional, sean o no estatales, para poder ser clasificados como Institutos Politécnicos.

Los Centros de Formación Profesional objeto del presente Decreto, clasificados ambos como homologados, reúnen ampliamente los requisitos exigidos y acreditan una contrastada eficacia en sus actividades docentes a nivel de dicha enseñanza.

En consideración a tales circunstancias, teniendo en cuenta, asimismo, lo previsto en el artículo doce punto uno, del Decreto mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro de siete de junio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la clasificación de Instituto Politécnico a los Centros de Formación Profesional, no estatales, de primero y segundo grado, homologados, siguientes: «Escuela Técnico Profesional del Clot», de Barcelona; «Escuelas Profesionales San José» de Valencia. Ambos Centros dependientes de la jerarquía eclesiástica.

Artículo segundo.—Las enseñanzas a impartir por estos nuevos Institutos Politécnicos de Formación Profesional, no estatales, serán las que en la actualidad tienen autorizadas y aquellas que lo puedan ser en el futuro conforme a las disposiciones que rijan la materia.

Artículo tercero—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean preciso para el cumplimiento de lo que por el presente Real Decreto se dispone.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

27598

REAL DECRETO 2582/1978, de 25 de agosto, por el que se transforma el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Cornellá (Barcelona) en Instituto Politécnico Nacional.

Prevista en el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo («Boletín Oficial del Estado» del doce de abril siguiente) la nueva figura de los Institutos Politécnicos, como eje institucional para la implantación y desarrollo de la Formación Profesional en sus diversos grados y concretadas en el Decreto setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintinueve de marzo («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho de abril), las competencias, funciones y requisitos para la creación de estos Institutos y dado que el Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo grado de Cornellá reúne, cuantos requisitos puedan ser exigibles para su transformación en Instituto Politécnico, tanto por sus instalaciones y número de alumnos como en consideración a su situación geográfica, al hallarse enclavado en la cabecera de una importante zona, parece conveniente llevar a cabo la mencionada transformación con objeto de que contribuya a facilitar el desarrollo de la Formación Profesional en su ámbito de influencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo autorizado en la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación y en el Decreto setecientos siete/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transforma el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Cornellá (Barcelona) en Instituto Politécnico Nacional.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

27599

REAL DECRETO 2583/1978, de 25 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Cooperativa Monteso», sito en el polígono de Coya, Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Cooperativa Monteso», sito en el polígono de Coya, Vigo (Pontevedra), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un centro con ocho unidades escolares de Educación Preescolar y dieciséis de Educación General Básica, con un total de novecientos sesenta puestos escolares de nueva creación y cuyo expediente ha sido promovido por don Celso Touriño Cajaraville, en su condición de Presidente de la Cooperativa Monteso.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-

cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

27600

REAL DECRETO 2584/1978, de 1 de septiembre, por el que se crean 27 Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Cádiz.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro a), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada de La Piñera, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada del Rosario, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono «El Saladillo» (A), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono «El Saladillo» (B), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada de San José Artesano, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barbate de Franco. Localidad: Barbate de Franco.—Colegio Nacional «Vicente Aleixandre», domiciliado en barriada de Carrero Blanco, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Conil de la Frontera. Localidad: Conil de la Frontera.—Colegio Nacional «Los Bateles», domiciliado en barriada de Los Bateles, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Chiclana de la Frontera. Localidad: Chiclana de la Frontera.—Colegio Nacional, domiciliado en el Borreguito, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Chipiona. Localidad: Chipiona.—Colegio Nacional «Maestro Manuel Aparcero», domiciliado en avenida de Granada, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Colegio Nacional «Andalucía», domiciliado en barriada de San Benito, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Colegio Nacional «Antonio M. Mancilla», domiciliado en Pago de Valdetero, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Colegio Nacional «Cerrofruto», domiciliado en barriada de San Telmo, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Asunción», domiciliado en barriada de la Asunción, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Colegio Nacional «Las Torres», domiciliado en barriada de Las Torres, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Colegio Nacional «Torresoto», domiciliado en barriada de Torresoto, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.